



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°049-2025-MPCH

Chincheros, 19 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo municipal, en Sesión Ordinaria N°09-2025-CM-MPCH de fecha 13 de mayo de 2025;

VISTO:

El Dictamen N°018-2025-MPCH-COMISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BIENES Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL-GVA/CAG, opinión legal N°0210-2025-GAJ-MPCH, informe N°154-2025/RRHH-MPCH, carta N°022-2025-GG-SUB CAFAE CUSCO, respecto a la aprobación y autorización de la suscripción del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Gerencia Regional de Educación del Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", ello concordante con el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, la misma que prescribe que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, dentro de los procedimientos para la celebración de un convenio interinstitucional es necesario tomar en consideración lo prescrito en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual reconoce dentro de las atribuciones del concejo municipal la aprobación y/o celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, de conformidad con lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la citada norma, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 88° los medios de colaboración interinstitucional y señala que, "88.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades

Página 1 | 3



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, 88.2) Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados, 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, 88.4) Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante carta N°022-2025-GG-SUB CAFAE CUSCO, con registro de mesa de partes N°1185 de fecha 10 de febrero de 2025, la gerente general del Sub Cafae S.E. Cusco, remite la propuesta de "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Gerencia Regional de Educación del Cusco", cuyo objetivo es "(...) establecer los términos y condiciones que regirán para financiar los requerimientos socio familiares, educativos y culturales de los beneficiarios, para que, puedan adquirir servicios o créditos del Sub Cafae Cusco, los mismos que serán descontados al beneficiario en su planilla única de remuneraciones, previa la autorización de la administración, quien a su vez derivara a la oficina de remuneraciones o personal de acuerdo al D.S. N°010-2024-EF. Los descuentos deberán ser procesados tomando en cuenta los alcances del D.S. N°010-214-EF, además de los documentos valorados que Sub Cafae Cusco suscribió con cada usuario; tales como, contrato mutuo, pagaré, anexo 01 de autorización en la afectación de la planilla única de remuneraciones. Del mismo modo, se suscribe este convenio a fin de establecer procedimientos para recuperar los préstamos otorgados hasta su cancelación, los mismos que serán descontados al beneficiario, previa autorización, en la planilla única de remuneraciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Sub Cafae Cusco queda facultado para efectuar cobros en aquellos casos en que los beneficiarios y/o la institución no cumpliera con el descuento por planilla y/o pago de las cuotas (...)";

Que, mediante informe N°154-2025/RRHH-MPCH, con registro de gerencia municipal N°2838 de fecha 08 de abril de 2025, el subgerente de recursos humanos de esta Entidad, remite la propuesta del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Gerencia Regional de Educación del Cusco" a fin de que sea evaluado;

Que, mediante opinión legal N°0210-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3356 y proveído de alcaldía de 30 de abril de 2025, el gerente de asesoría jurídica refiere lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso y estando a los informes señalados, este Despacho, considera viable la aprobación del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Gerencia Regional de Educación del Cusco, que permitirá que el personal de la institución edil en actividad y cesantes puedan adquirir servicios o créditos, los mismos que serán descontados al beneficiario en su planilla única de remuneraciones; Segundo.- Resulta necesario poner de conocimiento del pleno del concejo municipal, a fin de que dentro de sus atribuciones aprueben y autoricen la suscripción del convenio (...)";



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Dictamen N°018-2025-MPCH-COMISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, BIENES Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL – GVA/CAG, de fecha 30 de abril de 2025, la Comisión de proyectos de inversión pública, bienes y cooperación institucional, en mérito a los documentos antes descritos, dictaminan continuar con el trámite del convenio antes descrito, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones previstas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades y luego de la respectiva deliberación y evaluación, el concejo de la municipalidad provincial de Chincheros, por **Unanimidad** y, con dispensa del trámite de aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Gerencia Regional de Educación del Cusco", cuyo objetivo es que el personal de la institución edil en actividad y cesantes puedan adquirir servicios o créditos, los mismos que serán descontados al beneficiario en su planilla única de remuneraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor alcalde de esta Entidad la suscripción del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Gerencia Regional de Educación del Cusco", la misma que consta de diecinueve (19) cláusulas, por el plazo de cinco (05) años, cuya vigencia será a partir de la suscripción del convenio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la gerencia municipal, subgerencia de recursos humanos, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes ejecuten y den cumplimiento al Convenio aprobado en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la gerencia municipal, subgerencia de recursos humanos, Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Gerencia Regional de Educación del Cusco, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
SUB CAFAE CUSCO 01
S.G.R.H. 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE